

RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN CD-09-2020

CONTRATACIÓN DIRECTA N° 2020CD-000009-0018400001 “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESTUDIO DE CALIDAD E IDONEIDAD DE LAS METODOLOGÍAS DE RIESGOS PARA EL ANÁLISIS DE RIESGO DE LOS INSTRUMENTOS DE INVERSIÓN”

1. SOLICITUD INICIAL

Que la Dirección de Riesgos solicita por medio de la solicitud 2020CD-000034-01 se proceda con la contratación del servicio: “Contratación de servicios profesionales estudio de calidad e idoneidad de las Metodologías de Riesgos para el análisis de Riesgo de los instrumentos de inversión”.

2. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

La Operadora de Pensiones Complementarias de la Caja Costarricense de Seguro Social (en adelante OPC CCSS) para el periodo 2020, requiere la contratación del servicio de asesoría, para verificar la calidad e idoneidad de las metodologías que utiliza la OPC CCSS (apartado de anexos), en el análisis de riesgos de los instrumentos que son incorporados en los Fondos Administrados, emitiendo las recomendaciones que consideren convenientes.

3. REFERENCIA DEL COSTO ESTIMADO

El monto por cancelar del trabajo a desarrollar es de ¢4.000.000 (cuatro millones de colones), monto que incluye el impuesto al valor agregado, la partida presupuestaria es la # 1.04.04. Servicios en Ciencias Económicas y Sociales.

La OPC CCSS se encuentra en el estrato F, según los límites generales de contratación administrativa publicados por la CGR.

4. EL CONCURSO

- a. El día 14 de abril del 2020 al ser las 10 horas 00 minutos, se procedió con la invitación por medio del sistema de compras públicas SICOP.
- b. Esta contratación fue declarada de urgencia por la Directora Financiera - Administrativa, según consta en el expediente, documento que indica:

DECLARACIÓN DE URGENTE

Considerando que:

- Es urgente para la OPC CCSS contratar el servicio de asesoría, para verificar la calidad e idoneidad de las metodologías que utiliza la OPC CCSS (apartado de anexos), en el análisis de riesgos de los instrumentos que son incorporados en los Fondos Administrados, emitiendo las recomendaciones que consideren convenientes.
- El 26 de marzo se promueve la 2020CD-000008-0018400001 para la “Contratación de servicios profesionales estudio de calidad e idoneidad de las Metodologías de Riesgos para el análisis de Riesgo de los instrumentos de inversión” para la cual se recibieron 8 ofertas, de las cuales ninguna cumplió con los requerimientos del pliego de condiciones.
- Producto que ninguna de las ofertas recibidas como parte de la contratación 2020CD-000008-0018400001 cumplía, fue necesario declarar infructuosa.
- Para la OPC CCSS es urgente verificar la calidad e idoneidad de las metodologías utilizadas en el análisis de riesgos de los instrumentos que son incorporados en los Fondos Administrados y como parte del plan de trabajo es necesario que esta misma semana se pueda contar con un contrato debidamente formalizado para esta contratación.
- Es por eso que este trámite se debe atender en la mayor brevedad.
- El Reglamento de Contratación Administrativa en el artículo 144 indica que:

“En casos acreditados como urgentes se pueden solicitar las cotizaciones con, al menos, cuatro horas de anticipación a su recepción; en este supuesto deberá existir un documento firmado por un funcionario que se haga responsable de esta decisión, quien será el mismo que dicta el acto de adjudicación”

APERTURA DE OFERTAS

- c. La apertura de ofertas se dio el 15 de abril 2020 a las 14:00 horas, con un tipo de cambio de 573,07 en el cual se reciben las siguientes ofertas:

Posición de ofertas ▼	Número de la oferta	Precio presentado ▼
	Nombre del proveedor ▼	Estado de la oferta
1	2020CD-000009-0018400001	2.542.500 [CRC]
	PEDRO JESUS AGUILAR MOYA	
2	2020CD-000009-0018400001	6.724,63 [USD]
	YIN MEI ACON CHAN	3.853.638,71 [CRC]
3	2020CD-000009-0018400001	3.999.999,99 [CRC]
	EDI DARIO VELASQUEZ CHAVEZ	
4	2020CD-000009-0018400001	3.358.855,31 [CRC]
	QUANTO SOLUCIONES ANALITICAS Y CUANTITATIVAS SOCIEDAD ANONIMA	

5. ESTUDIO DE LAS OFERTAS

Se confirma que las ofertas se encuentran al día con la CCSS, FODESAF y con el pago de impuestos nacionales y sociedades.

Adicional no le alcanza ninguna de las Prohibiciones que prevé el artículo 22 y 22 bis de la Ley de Contratación Administrativa (Art.65 b) (R.L.C.A).

Mediante revisión realizada de las ofertas y estudio técnico por medio de los oficios AR-067-2020 y PROV-028-2020, se procede con el estudio, obteniendo el siguiente resultado:

OFERTA #1 PEDRO JESUS AGUILAR MOYA

El oferente, de acuerdo con la página del Colegio de Ciencias Económicas está colegiado desde el 20 de julio de 2018, por lo que no cuenta con la experiencia del personal, mínimo requerido de 5 años, por lo anterior esta oferta no cumple los requisitos de admisibilidad y no puede ser considerada como parte del concurso.

De lo anterior para considerar solamente se puede considerar la experiencia profesional desde que están debidamente inscritos ante el Colegio profesional respectivo, en este caso el Colegio de Ciencias Económicas de Costa Rica.

Con respecto al precio se ofrecen 85 horas de trabajo y se registra un monto de ₡2.542.500, de este monto se calcula el costo por hora a ₡33,235.29, siendo esto por debajo del precio por hora cobrado por el Colegio respectivo, según resolución del acuerdo N° 26 de la Sesión Ordinaria N° 2506-2014 de fecha 22 de setiembre de 2014 del Colegio de Ciencias Económicas, aprobó la actualización el costo por hora en servicios profesionales de la siguiente manera:

Para colegiados activos (Licenciados y grado superior): ₡39.980,34 (treinta y nueve mil novecientos ochenta colones, con treinta y cuatro céntimos). Este precio no incluye el IVA.

OFERTA #4 QUANTO SOLUCIONES ANALITICAS Y CUANTITATIVAS SOCIEDAD ANONIMA

Este oferente de acuerdo con la página del Colegio de Ciencias Económicas, <https://www.colegiocienciaseconomicas.cr/empresas-inscritas/>, no es miembro de dicho colegio profesional. Por lo anterior esta oferta no cumple los requisitos de admisibilidad y no puede ser considerada como parte del concurso.

Según lo indicado en la Ley Orgánica del Colegio de Profesionales en Ciencias Económicas de Costa Rica, específicamente en el Capítulo III “Del ejercicio profesional”, artículo del 15 al 20, se concluye que solamente las empresas de Consultoría y las Asociaciones de Profesionales debidamente inscritas y habilitadas por este Colegio, podrán ser contratadas por el sector público en el área de las Ciencias Económicas.

Ahora bien la Ley de Contratación Administrativa establece en el ARTICULO 10, que los oferentes con solo que presenten oferta se someten plenamente a el **ordenamiento jurídico costarricense**, en especial a los postulados de esta Ley, su Reglamento Ejecutivo, el reglamento institucional correspondiente, el cartel del respectivo procedimiento y, en general, a cualquier otra regulación administrativa relacionada con el procedimiento de contratación de que se trate” por lo que ni la administración ni el oferente pueden obviar un requisito sin el cual un profesional o la empresa no puede acreditar experiencia sin haber estado incorporados en el Colegio Profesional de Ciencias Económicas, cosa contrario atentaría tanto contra el principio de legalidad como el principio de igualdad de trato.

Por otra parte el artículo 54 del Reglamento de Contratación Administrativa indica que el cartel deberá exigir el cumplimiento de requisitos obligatorios, aunque también en el cartel se entienden incorporadas todas las normas jurídicas, como es el estar inscrito ante el Colegio Profesional.

“Artículo 54. —Condiciones invariables. En el cartel se deberá exigir el cumplimiento obligatorio de aquellos requisitos, cuando corresponda. Dentro de estas condiciones invariables y según el objeto de que se trate, se podrán establecer aspectos tales como, capacidad financiera, especificaciones técnicas y experiencia”.

Las condiciones invariables deben orientarse a la selección de la oferta más conveniente a los intereses de la Administración.

El oferente, estará obligado a describir de forma completa a partir del cartel, las características del objeto, bien o servicio que cotiza, sin necesidad de reiterar la aceptación de las cláusulas invariables o condiciones obligatorias, cuyo cumplimiento se presume.

El artículo 83 del Reglamento de contratación administrativa establece que “serán declaradas fuera del concurso, las que incumplan aspectos esenciales de las bases de la licitación” por lo que con los argumentos expuestos queda claro que la ofertas presentadas por empresas no inscritas en el Colegio Profesional respectivo o que los profesionales estando incorporados ante el CPCE, no cumplen con la experiencia requerida a partir de su incorporación.

Del resultado anterior estas ofertas recibidas incumplen con aspectos esenciales del pliego de condiciones, por lo que no serán analizadas.

Con respecto a la primera revisión realizada se procede a trasladar a revisión técnica las siguientes ofertas para análisis:

2	2020CD-000009-0018400001	6.724,63 [USD]
	YIN MEI ACON CHAN	Continúa para estudio de oferta
3	2020CD-000009-0018400001	3.999.999,99 [CRC]
	EDI DARIO VELASQUEZ CHAVEZ	Continúa para estudio de oferta

De acuerdo con el análisis de ofertas realizada por el área técnica, por medio del oficio AR-067- 2020, con respecto a las condiciones de admisibilidad y aspectos técnicos se indica lo siguiente:

“Finalmente, se concluye que los oferentes cumplen con el análisis técnico y se recomienda continuar con el proceso de evaluación”.

Por lo tanto,

De acuerdo con lo anterior obtenemos como resultado que las ofertas de OFERTA #1 PEDRO JESUS AGUILAR MOYA y OFERTA #4 QUANTO SOLUCIONES ANALITICAS Y CUANTITATIVAS SOCIEDAD ANONIMA, No cumplen con lo solicitado en el pliego de condiciones, por lo tanto, no son elegibles.

Analizados los incumplimientos de las ofertas mencionadas anteriormente es indispensable mencionar que el cartel es el reglamento específico del procedimiento de la contratación con efectos vinculantes, tanto para los oferentes que entregan su propuesta, como para esta Administración que promovió el concurso (artículo 51 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa).

En análisis de la información recopilada, se concluye que las ofertas que cumplen con todo lo solicitado, son: OFERTA #2 YIN MEI ACON CHAN y OFERTA #3 EDI DARIO VELASQUEZ CHAVEZ, estas ofertas aceptan y entienden todas las condiciones planteadas en el pliego cartelario, no se verifica contrariedad de lo ofertado con lo solicitado en el pliego de condiciones.

Es por ello que estas ofertas son elegibles y pueden ser sometidas al apartado D. Metodología de calificación de las ofertas.

6. EVALUACIÓN DE OFERTAS

Para efectos de la calificación de las ofertas, se utilizarán los siguientes criterios, según lo indicado en el punto D. Metodología de calificación del pliego de condiciones, donde se obtiene el siguiente resultado:

Posición de ofertas	Nombre del proveedor	Número de la oferta	Calificación final
1	YIN MEI ACON CHAN	2020CD-000009-0018400001-Partida 1-Oferta 4	68
2	EDI DARIO VELASQUEZ CHAVEZ	2020CD-000009-0018400001-Partida 1-Oferta 3	58,53

Criterio de evaluación	Porcentaje	Oferta # YIN MEI ACON CHAN	Oferta # EDI DARIO VELASQUEZ CHAVEZ
Precio	40	₡ 3 853 638,71	₡ 3 999 999,00
Puntos obtenidos:		40	38,53
Experiencia de la empresa 1/	10	18 años	24 años
Puntos obtenidos:		10	10
Experiencia del profesional responsable	10	18 años	24 años
Puntos obtenidos:		10	10
Experiencia en análisis de metodologías de riesgos	20	De listado presentado se verifica dos empresas, de las cuales el servicio ha sido calificado como excelente, 4 puntos cada uno para un total de 8	No se presenta clasificación del servicio solicitado
Puntos obtenidos:		8	0
Experiencia en creación de metodologías de riesgos	20	Del listado presentado no se presenta clasificación en la creación de metodologías de riesgo	No se presenta clasificación del servicio solicitado
Puntos obtenidos:		0	0
TOTAL CALIFICACIÓN	100	68	58,53

Del resultado anterior se obtiene que la oferta con mayor puntaje es la presenta por Yin Mei Acon Chan con 68% de 100%.

7. RECOMENDACIÓN PARA ADJUDICACIÓN

Se recomienda adjudicar el proceso No. 2020CD-000009-0018400001 “Contratación de servicios profesionales estudio de calidad e idoneidad de las Metodologías de Riesgos para el análisis de Riesgo de los instrumentos de inversión”, a la oferta de mayor puntaje, según la evaluación realizada a la oferta presentada por YIN MEI ACON CHAN, cédula física 110790163, monto adjudicado \$6.724,63 (seis mil setecientos veinticuatro con 63/100), monto en colones según tipo de cambio de 573,07 es por ₡3.840.111,30 (tres millones ochocientos cuarenta mil ciento once con 30/100). Horas ofrecidas 85.

PROVEEDURIA

ADJUDICACIÓN

De conformidad con el artículo número 19 del Reglamento interno de compras de bienes y servicios de la OPC CCSS publicada en La Gaceta No alcance 134 el 20/07/2018, se indica que autoriza a la Directora Financiera a adjudicar (acto final) las contrataciones de bienes y servicios cuando la adjudicación sea igual o superior al 5% de monto de la Compra Directa de Escasa Cuantía, pero inferior al 50% del límite máximo de la Contratación Directa.

CONSIDERANDO:

Teniendo como fundamento los artículos 2, inciso h) y 4 de la Ley de Contratación Administrativa y los artículos 2, 86 y 144 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, así como lo dispuesto en los siguientes documentos:

- La presentación del estudio Técnico de Ofertas con fecha del 15 de abril del 2020, por la Dirección de Riesgos, responsable técnico de la contratación, oficio AR-067-2020.
- La presentación del análisis Administrativo PROV-028-2020 con fecha del 15 de abril 2020.
- Recomendación de adjudicación con fecha del 15 de abril del 2020 por el Área de Proveeduría, oficio CD-09-2020.

POR LO TANTO,

PRIMERO: Se acuerda adjudicar el proceso No.2020CD-000009-0018400001 “Contratación de servicios profesionales estudio de calidad e idoneidad de las Metodologías de Riesgos para el análisis de Riesgo de los instrumentos de inversión”, a la oferta presentada por YIN MEI ACON CHAN, cédula física 110790163, monto adjudicado \$6.724,63 (seis mil setecientos veinticuatro con 63/100), monto en colones (según tipo de cambio de 573,07) por ₡3.840.111,30 (tres millones ochocientos cuarenta mil ciento once con 30/100). Horas ofrecidas 85.

Notifíquese,

FIRMA DIRECCIÓN FINANCIERA